



ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON VÍCTOR ALVARADO MARTÍNEZ

RESOLUCIÓN N° 647/2018

Maipú, 1 de junio de 2018

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2018, se recibieron las solicitudes de información pública código MU163T0003560 y MU163T0003561, del siguiente tenor literal:

MU163T0003560:

*“Señora
Kathy Barriga Guerra
Alcaldesa I. Municipalidad de Maipú
Presente*

Maipú, 18 de abril de 2018.

Respetada señora Alcaldesa:

Junto con saludarle, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285, Ley de Transparencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo en solicitar una serie de antecedentes, en relación a la solicitud de juguetes de navidad años 2015, 2016 y 2017, realizada por la señora Adriana Mena Burgos, cédula de identidad N°5.864.645-8, en representación de Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Maipú D.S.1184/67 y Junta de Vecinos Los Héroes de la Concepción Personalidad Jurídica N°1006, los que habrían sido entregados por la I. Municipalidad de Maipú, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- 1) Copia de Solicitud de juguetes de navidad año 2017, evacuado por doña Adriana Mena Burgos, en representación a Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Maipú*
- 2) Copia de Decreto Alcaldicio de aprobación y adjudicación de juguetes para Junta de Vecinos Héroes de la Concepción de Maipú*
- 3) Copia de Solicitud de juguetes de navidad año 2017, evacuado por doña Adriana Mena Burgos, en representación a Junta de Vecinos Héroes de la Concepción de Maipú*
- 4) Listado de niños en relación a solicitud de juguetes pertenecientes a Junta de Vecinos Héroes de la Concepción de Maipú*
- 5) Listado de niños en relación a solicitud de juguetes pertenecientes a Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Maipú*

Agradeciendo vuestro interés y a espera de la remisión de los antecedentes solicitados, me despido cortésmente.

*Víctor Alvarado Martínez
Director Ejecutivo*

Oficina de Transparencia Municipal
Teléfono: 2677 68 53 / Avda. Pajaritos #2077, Edificio Consistorial, 1º piso, Maipú



Law Consulting Estudio Jurídico".

MU163T0003561:

"Señora
Kathy Barriga Guerra
Alcaldesa I. Municipalidad de Maipú
Presente

Maipú, 18 de abril de 2018.

Respetada señora Alcaldesa:

Junto con saludarle, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285, Ley de Transparencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo en solicitar una serie de antecedentes, en relación a la solicitud de juguetes de navidad años 2015, 2016 y 2017, realizada por la señora Jeanette del Rosario Cárcamo Mancilla, cédula de identidad N° 10. 066. 540-9, en representación de Junta de Vecinos Parque Residencial Santa María, Personalidad Jurídica N°739, los que le fueron entregados por la I. Municipalidad de Maipú, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Copia de Solicitud de juguetes de navidad año 2017, evacuado por doña Jeanette Cárcamo Mancilla, en representación de Junta de Vecinos Parque Residencial Santa María

2) Copia de Decreto Alcaldicio de aprobación y adjudicación de juguetes para Junta de Vecinos Parque Residencial Santa María

3) Listado de niños en relación a solicitud de juguetes pertenecientes a Junta de Vecinos Parque Residencial Santa María

Agradeciendo vuestro interés y a espera de la remisión de los antecedentes solicitados, me despido cortésmente.

Víctor Alvarado Martínez

Director Ejecutivo

Law Consulting Estudio Jurídico".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, conforme lo anterior, existen causales de secreto o reserva en virtud de las cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información solicitada.

Que, en consideración a las pretensiones de información y de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se procede a dar respuesta a los puntos que componen las mismas, a continuación:

MU163T0003560:

1. "Copia de solicitud de juguetes de navidad año 2017, evacuado por doña Adriana Mena Burgos, en representación a Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Maipú":

No se recibieron inscripciones de la referida organización.



2. "Copia de Decreto Alcaldicio de aprobación y adjudicación de juguetes para Junta de Vecinos Héroes de la Concepción de Maipú":

La entrega de juguetes no requiere decreto previo que apruebe su adjudicación y entrega, basta la inscripción de niños y niñas que cumplan con los requisitos de residencia y edad, en el link municipal correspondiente.

3. "Copia de solicitud de juguetes de navidad año 2017, evacuado por doña Adriana Mena Burgos, en representación a Junta de Vecinos Héroes de la Concepción de Maipú":

Según las bases, el listado de los niños y niñas de las juntas de vecinos respectivas corresponde a la inscripción, la que se realizada a través de la página web.

4. "Listado de niños en relación a solicitud de juguetes pertenecientes a Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Maipú":

No existe listado de niños, ya que no registra inscripción en los años 2015, 2016 y 2017.

MU163T0003561:

1. "Copia de solicitud de juguetes de navidad año 2017, evacuado por doña Jeanette Cárcamo Mancilla, en representación de Junta de Vecinos Parque Residencial Santa María":

Según las bases, el listado de los niños y niñas de las juntas de vecinos respectivas corresponde a la inscripción, la que se realizada a través de la página web.

2. "Copia de Decreto Alcaldicio de aprobación y adjudicación de juguetes para Junta de Vecinos Parque Residencial Santa María":

La entrega de juguetes no requiere decreto previo que apruebe su adjudicación y entrega, basta la inscripción de niños y niñas que cumplan con los requisitos de residencia y edad, en el link municipal correspondiente.

Que, por otro lado, en lo que atañe al listado de niños inscritos correspondientes a la Junta de Vecinos Héroes de la Concepción de Maipú y la Junta de Vecinos Parque Residencial Santa María, con motivo de la entrega de juguetes de Navidad de los años 2015, 2016 y 2017, como primer elemento, es preciso indicar que, la Convención de Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Chile, en su artículo 16, establece que, ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación; El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Que, en consecuencia, los antecedentes referidos a menores de edad tienen una especial sensibilidad y requieren una mayor cautela, atendido a que la protección del interés superior del niño constituye uno de los principios de nuestra legislación.

Que, así entonces, para el tratamiento de sus datos resulta aplicable el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, referente a datos sensibles, que dispone que tales antecedentes no pueden ser objeto de tratamiento,

